



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0160)
28/03/2023

“Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que, el Decreto 1077 de 2015, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda, en cumplimiento a sentencias de restitución de tierras, conforme a lo estipulado en el artículo 2.1.10.1.1.4.6. del Decreto 1077 de 2015, establece que:

“La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o quien haga sus veces, enviará periódicamente al Fondo Nacional de Vivienda el listado de las personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural.

“(…) Para efectos de lo anterior, los listados contendrán cómo mínimo:

- 1. La identificación del hogar postulado al subsidio familiar de vivienda rural.*
- 2. La identificación del predio sobre el cual se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural y la modalidad del subsidio por beneficiario.*
- 3. La constatación de que el hogar postulado cuente con el ánimo de asentamiento sobre el predio en el que se aplicará el subsidio familiar de vivienda rural.*

Recibidos los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.”

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que la Resolución 00536 de 2020 en su artículo 66 establece que “en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015, establézcase como única ruta de atención para hogares restituidos, el listado de personas a favor de las cuales se haya emitido sentencia ejecutoriada de restitución de tierras con orden de asignación de subsidio de vivienda rural, enviado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. *Recibidos*

“Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

los listados de postulados, el Fondo Nacional de Vivienda iniciará el proceso de otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.”

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió convenio interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, para la atención al cumplimiento de los órdenes de jueces y magistrados de restitución de tierras el día 1 de octubre de 2021 - Convenio interadministrativo de intercambio de información No 4137 de 2021.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras priorizó a los siguientes hogares objeto de atención y cumplimiento de sentencias por parte de la jurisdicción de Restitución de Tierras.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022, 16 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022, 6 de junio de 2022 y 5 de agosto de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico de 23 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022, 16 de marzo

“Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

de 2022, 28 de marzo de 2022, 6 de junio de 2022 y 5 de agosto de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que se suscribió contrato de Obra Nro. 018F-2022 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO CAQUETÁ VISR.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 25 de mayo de 2022.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, se realizó por parte del contratista ejecutor la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y se presentó, el resultado del diagnóstico y verificación de las condiciones del predio objeto de intervención y los estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el interventor mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023, informó sobre la aprobación del resultado de las actividades desarrolladas respecto al diagnóstico integral, detallando el valor, objeto de la asignación, y los hogares que requieren un mayor valor relacionado con el rubro de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso, a saber:

No	Nº CONTRAT O	NOMBRE PROYECT O	CONSECUTIV O	DOCUMENT O DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENT O	MUNICIPI O
1	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	120863	27486921	AURA MARINA	PAZ SANTACRUZ	NARIÑO	PASTO
2	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	120884	12750244	CELSO RIGOBERTO	TULCAN PIANDA	NARIÑO	PASTO
3	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	120967	98348605	JUANITO HUMBERTO	LAGOS LOPEZ	NARIÑO	LOS ANDES
4	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	120969	12765070	LUIS OLMEDO	BENAVIDES MENESES	NARIÑO	POLICARPA
5	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	120970	98354686	HIDEON	MUÑOZ CHAVEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ
6	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	120971	66782603	ADIELA SENAYDA	VILLOTA RAMOS	NARIÑO	POLICARPA

"Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

7	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121538	27190020	ADELICIA	GUZMAN MARTINEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ
8	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121634	1087644428	XIMENA	MARTINEZ MARTINEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ
9	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121774	12753164	LUIS ALFONSO	MAIGUAL TIMARAN	NARIÑO	TANGUA
10	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121811	5210436	JAIRO	ORDOÑEZ ALVEAR	NARIÑO	SAN JOSE DE ALBAN
11	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121813	5285176	LUIS ALBERTO RIACAURTE	ENRIQUEZ RODRIGUEZ	NARIÑO	LOS ANDES
12	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121815	5246255	RODRIGO	MUÑOZ ORDOÑEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ
13	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121832	5241797	JARITO ELIGIO	PASCUASA CAICEDO	NARIÑO	POLICARPA
14	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121848	36780252	ANALIDA DEL CARMEN	CABRERA MELENDEZ	NARIÑO	POLICARPA
15	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121849	87230017	ELIAS	OJEDA MENESES	NARIÑO	LA UNIÓN
16	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121907	12750251	LUIS AURELIO	SAPUYES PINCHAO	NARIÑO	PASTO
17	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121908	12745807	HECTOR MARIN	CUHALA CARLOSAMA	NARIÑO	PASTO
18	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	121968	27307456	MARIA ALBA	PANTOJA ROSAS	NARIÑO	LOS ANDES
19	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	142995	27307347	ANA MARIA VICTORIA	OLIVA MAYA	NARIÑO	LOS ANDES
20	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	191645	98354914	LUIS ALBERTO	CORDOBA MARTINEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ
21	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	196717	98347702	LIPCIO ADEL	ROJAS	NARIÑO	LOS ANDES
22	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	196719	98389860	HUGO RODRIGO	PAZ MORENO	NARIÑO	TANGUA
23	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	196752	2724432	ISAAC	BENAVIDES MENESES	NARIÑO	POLICARPA
24	018F-2022	RT- SENTENCIA SUR- 018F/2022	196756	27307887	ROSA EMMA	ZAMBRANO DE ACOSTA	NARIÑO	LOS ANDES
25	018F-2022	SENTENCIAS SUR-018F- 2022	196757	12765126	SEGUNDO BENIGNO	ORTEGA FLOREZ	NARIÑO	POLICARPA

“Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

26	018F-2022	SENTENCIAS SUR-018F-2022	196770	12765023	SANTIAGO	RAMOS GILON	NARIÑO	POLICARPA
27	018F-2022	RT-SENTENCIA SUR-018F/2022	196775	30723367	JOSEFINA ROSALIA	GELPUD DE GELPUD	NARIÑO	TANGUA
28	018F-2022	SENTENCIAS SUR-018F-2022	197611	12765224	JOSE ILDER	DIAZ BENAVIDES	NARIÑO	POLICARPA

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 está dentro de los rangos de asignación del Decreto 1077 de 2015 y la reseñada resolución.

Que Igualmente, se identificaron zonas de difícil acceso que podrían requerir valores superiores a los 70 SMLMV para la ejecución de las unidades de vivienda, lo cual se incorporó en los términos de referencia como una bolsa agotable con un máximo de 90 SMLMV en concordancia con descrito en el parágrafo del artículo 11 de la resolución 536 de 2020

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de habitabilidad y existencia de la vivienda, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, el valor total de la asignación asciende a la suma de Dos Mil Trecientos Once Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Pesos \$ 2.311.281.000.oo, acorde con la siguiente información por hogar:

"Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

N.º	ID HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD JUDICIAL	RADICACION	VALOR SFVR
1	120863	27486921	AURA MARINA	PAZ SANTACRUZ	NARIÑO	PASTO	Juzgado Quinto Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de descongestión de Pasto	520013121402-201600150-00	\$ 81.200.000,00
2	120884	12750244	CELSO RIGOBERTO	TULCAN PIANDA	NARIÑO	PASTO	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco	528353121001-201200086-00	\$ 81.200.000,00
3	120967	98348805	JUANITO HUMBERTO	LAGOS LOPEZ	NARIÑO	LOS ANDES	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121002-201600341-00	\$ 81.200.000,00
4	120969	12765070	LUIS OLMEDO	BENAVIDES MENESES	NARIÑO	POLICARPA	Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121004-201800147-00 520013121004-201800148-00	\$ 84.276.000,00
5	120970	98354686	HIDEON	MUÑOZ CHAVEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali	520013121002-201700133-00	\$ 81.200.000,00
6	120971	66782803	ADIELA SENAYDA	VILLOTA RAMOS	NARIÑO	POLICARPA	Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121004-201800095-00	\$ 81.200.000,00
7	121538	27190020	ADELICIA	GUZMAN MARTINEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali	520013121002-201600285-00	\$ 81.200.000,00
8	121634	1087644428	XIMENA	MARTINEZ MARTINEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	528353121001-201300137-00	\$ 81.200.000,00
9	121774	12753164	LUIS ALFONSO	MAIGUAL TIMARAN	NARIÑO	TANGUA	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali	520013121001-201700119-00	\$ 84.276.000,00
10	121811	5210436	JAIRO	ORDOÑEZ ALVEAR	NARIÑO	SAN JOSE DE ALBAN	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121003-201700039-00	\$ 81.200.000,00
11	121813	5285176	LUIS ALBERTO RIACAURTE	ENRIQUEZ RODRIGUEZ	NARIÑO	LOS ANDES	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali	528353121001-201600131-00	\$ 81.200.000,00
12	121815	5246255	RODRIGO	MUÑOZ ORDOÑEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali	520013121002-201600218-00	\$ 81.200.000,00
13	121832	5241797	JARITO ELIGIO	PASCUASA CAICEDO	NARIÑO	POLICARPA	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121002-201800150-00	\$ 83.507.000,00
14	121848	36780252	ANALIDA DEL CARMEN	CABRERA MELENDEZ	NARIÑO	POLICARPA	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121003-201700052-00	\$ 84.276.000,00
15	121849	87230017	ELIAS	OJEDA MENESES	NARIÑO	LA UNION	Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121402-201800012-00	\$ 81.200.000,00
16	121907	12750251	LUIS AURELIO	SAPUYES PINCHAO	NARIÑO	PASTO	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121001-201800070-00	\$ 81.200.000,00
17	121908	12745807	HECTOR MARIN	CUCHALA CARLOSAM A	NARIÑO	PASTO	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	530013121003-201600035-00	\$ 81.200.000,00
18	121968	27307456	MARIA ALBA	PANTOJA ROSAS	NARIÑO	LOS ANDES	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121003-201700109-00	\$ 81.200.000,00
19	142995	27307347	ANA MARIA VICTORIA	OLIVA MAYA	NARIÑO	LOS ANDES	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121001-201700105-00	\$ 88.583.000,00
20	191645	98354914	LUIS ALBERTO	CORDOBA MARTINEZ	NARIÑO	EL TABLON DE GOMEZ	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali	520013121003-201600197-00	\$ 81.200.000,00
21	196717	98347702	LIPCIO ADEL	ROJAS	NARIÑO	LOS ANDES	Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121001-201800129-00	\$ 81.200.000,00

"Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

22	1967 19	98389860	HUGO RODRIGO	PAZ MORENO	NARIÑO	TANGU A	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121 003- 201600158 -00	\$ 84.276.000,00
23	1967 52	2724432	ISAAC	BENAVIDES MENESES	NARIÑO	POLICA RPA	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121 003- 201700047 -00	\$ 81.200.000,00
24	1967 56	27307887	ROSA EMMA	ZAMBRANO DE ACOSTA	NARIÑO	LOS ANDES	Juzgado Quinto Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de descongestión de Pasto	520013121 002- 201600271 -00	\$ 86.583.000,00
25	1967 57	12765126	SEGUNDO BENIGNO	ORTEGA FLOREZ	NARIÑO	POLICA RPA	Juzgado Quinto Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de descongestión de Pasto	520013121 002- 201600271 -00	\$ 87.352.000,00
26	1967 70	12765023	SANTIAGO	RAMOS GILON	NARIÑO	POLICA RPA	Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de descongestión de Pasto	520013121 001- 201700041 -00	\$ 84.276.000,00
27	1967 75	30723367	JOSEFINA ROSALIA	GELPUD DE GELPUD	NARIÑO	TANGU A	Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121 002- 201600085 -00	\$ 84.276.000,00
28	1976 11	12765224	JOSE ILDER	DÍAZ BENAVIDES	NARIÑO	POLICA RPA	Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121 003- 201700118 -00	\$ 81.200.000,00
Total									\$ 2.311.281.000 ,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de esta resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

"Por la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de El Tablón de Gómez, La Unión, Los Andes, Pasto, Policarpa, San José de Alban y Tangua en el departamento de Nariño en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


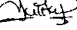

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 28 de marzo de 2023



Norma Janeth Gómez Cáceres

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez  / Yeny Pachón 
Reviso: Camila Cepeda 
Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes 